



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2662-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las once y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-082-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector/máxima autoridad; **Juana de los Ángeles López García**, directora administrativa/administradora MAU/miembro del Equipo de Trabajo; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gloría María López Hernández**, directora de asesoría legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, **Rosario de la Concepción Rodríguez Pérez**, directora de ciencia animal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ricardo Araica Zepeda**, director de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario/miembro del Equipo de Trabajo; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, director de ciencias agrícolas/miembro del Equipo de Trabajo; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero/miembro del Equipo de Trabajo; **María Elizabeth Mercado Sánchez**, directora de gestión de calidad/miembro del Equipo de Trabajo; **Benedicto García Ordoñez**, director de informática y tecnología de la información/miembro del Equipo de Trabajo; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos/usuario del SCI ; **Leydhy Massiel Casco González**, director de proyectos de inversión/usuario del SCI y **Rommel Owen Araúz Figueroa**, director de adquisiciones/usuario del SCI, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de

auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión limpia:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la Universidad Nacional Agraria (UNA) resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones. **2) Seguimiento a recomendaciones de informes anteriores:** De tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría con referencia ARP-01-060-2023, de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés; aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-978-2023; en la cual se retomó dos (02) recomendaciones del informe de auditoría con referencia ARP-01-119-2022, aprobado mediante RIA-CGR-2558-2022 y una (01) recomendación de informe de auditoría con referencia ARP-01-050-2021, aprobado mediante RIA-CGR-1087-2021; la Universidad Nacional Agraria (UNA), adoptó parcialmente las medidas de dos (02) recomendaciones y una (01) se encuentra implementada, para un grado de cumplimiento del sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones no cumplidas correspondientes a auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las recomendaciones de auditorías vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-082-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector/máxima autoridad; **Juana de los Ángeles López García**, directora administrativa/administradora MAU/miembro del Equipo de Trabajo; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gloría María López Hernández**, directora de asesoría legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, **Rosario de la Concepción Rodríguez Pérez**, directora de ciencia animal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ricardo Araica Zepeda**, director de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario/miembro del Equipo de Trabajo; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, director de ciencias agrícolas/miembro del Equipo de Trabajo; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero/miembro del Equipo de Trabajo; **María Elizabeth Mercado Sánchez**, directora de gestión de calidad/miembro del Equipo de Trabajo; **Benedicto García Ordoñez**, director de informática y tecnología de la información/miembro del Equipo de Trabajo; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos/usuario del SCI; **Leydhy Massiel Casco González**, director de proyectos de inversión/usuario del SCI y **Rommel Owen Araúz Figueroa**, director de adquisiciones/usuario del SCI, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que implemente las recomendaciones en proceso de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos



mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA